



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 07 de Abril del 2025

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000682-2025-P-CSJCA-PJ

### I.- VISTOS:

- Resolución Administrativa N° 0673-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 04 de abril de 2025.
- Formulario Único de Trámite (FUT) presentado por la magistrada Magaly Janneth Castañeda Sánchez, jueza titular del Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria de Contumazá, de fecha 05 de abril de 2025.
- Acta de Sesión de Instalación del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de justicia de Cajamarca, de fecha 17 de enero de 2025.

### II.- CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** A través de la Resolución Administrativa N° 0673-2025-P-CSJCA-PJ se dispuso –entre otros aspectos– que la magistrada Magaly Janneth Castañeda Sánchez, jueza titular del Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria de Contumazá, cumpla inmediatamente con presentar a este despacho de presidencia la documentación sustentatoria, para la concesión de la licencia por enfermedad; en caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada.

En ese contexto, la mencionada magistrada, con fecha 5 de abril de 2025 a las 15:48 horas, ha cumplido con presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

**SEGUNDO:** Al respecto, la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, en el numeral 6.3.2 establece que: *"En los casos en que la causal de la solicitud de licencia, dada su imprevisibilidad, haga imposible su trámite en forma regular y siempre que su concesión sea preceptiva (enfermedad o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos), el juez debe comunicar el hecho, en el plazo y forma que se estipula para cada una de las causales en la presente Directiva, a efectos que, se tomen las providencias del caso para el normal funcionamiento del órgano en el que se encuentra asignado."*

Del mismo modo, en el numeral 7.1.1.3. indica que: *"(...) el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, acompañando el Certificado de "Incapacidad Temporal para el Trabajo" que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso (número de días) para el restablecimiento de la salud del juez solicitante. El referido certificado debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N° 562-GG-ESSALUD-2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días".* Finalmente, el numeral 6.2.1. del citado



Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft  
Cargo: Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.04.2025 12:46:32 -05:00



Firmado digitalmente por CAMACHO HONORIO ARROYO Ana Fiorella FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2025 12:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por BUSTAMANTE CHALAN Adelinda FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2025 09:53:12 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

dispositivo reglamentario estipula que la licencia por motivo de enfermedad es un derecho que tienen los jueces del Poder Judicial.

**TERCERO:** En tal escenario, revisado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por el Dr. Herwynn Hampry Mass Torres a favor de la referida magistrada, se verifica que, en atención al diagnóstico que en él se especifica, se le otorga descanso médico por ocho días, desde el viernes 4 hasta el viernes 11 de abril de 2025. Por lo tanto, corresponde –en vía de regularización– conceder licencia por enfermedad por el período señalado.

**CUARTO:** Además, es pertinente indicar, que la directiva de Gerencia General N° 015-GGESSALUD-2014 “Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD”, en el punto 6.2.4 sobre validación de certificados médicos, ítem 6.2.4.1.1 establece: “*Todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT. La presentación del expediente por el usuario, deberá ser realizado dentro de los 30 primeros días hábiles de emitido el certificado médico.*”.

Asimismo, es necesario remarcar que los certificados médicos en físico de los 20 primeros días de incapacidad acumulados en el año, deben tenerlos en custodia, puesto que se le solicitará en caso supere el veinteavo día de descanso médico en el año, bajo responsabilidad.

**QUINTO:** Por otro lado, mediante la aludida Resolución Administrativa N.º 0673-2025-P-CSJCA-PJ, se formalizó el encargo realizado del Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria de Contumazá a la magistrada Jesús Magali Bravo Díaz, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria de Tembladera, desde el día viernes 4 de abril de 2025 hasta que se disponga lo contrario.

En ese sentido, este despacho de presidencia oportunamente realizó las coordinaciones necesarias a fin de encargar el **Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria de Contumazá** al magistrado **Ángel Diego Escobedo Arce**, juez supernumerario del **Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria de San Pablo**, por los días **lunes 07 y martes 08 de abril de 2025**; y, a partir del **miércoles 09 hasta el viernes 11 de abril de 2025** a la magistrada **Jesús Magali Bravo Díaz**, jueza supernumeraria del **Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria de Tembladera**, a fin de no afectar el normal desarrollo de la administración de justicia.

**SEXTO:** Finalmente, cabe puntualizar que el Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca, durante la sesión extraordinaria del 17 de enero de 2025 -entre otros acuerdos- delegó a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, la facultad de conceder licencias con goce de haber a los magistrados, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital; en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se conceda el uso de la licencia con goce de haber a la **magistrada citada**, debiéndose dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital, oportunamente.



Firmado digitalmente por  
CAMACHO HONORIO ARROYO  
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2025 12:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda  
FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2025 09:53:12 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**III.- DECISIÓN:**

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

**Artículo Primero: FORMALIZAR EL ENCARGO REALIZADO del Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria de Contumazá al magistrado Ángel Diego Escobedo Arce, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria de San Pablo, por los días lunes 07 y martes 08 de abril de 2025; y, a partir del miércoles 09 hasta el viernes 11 de abril de 2025 a la magistrada Jesús Magali Bravo Díaz, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria de Tembladera.**

**Artículo Segundo: RECOMENDAR** a los magistrados encargados que, de manera efectiva, asuman –en lo que corresponda– el despacho del juzgado mencionado, por los periodos precisados.

**Artículo Tercero: CONCEDER** –en vía de regularización– licencia con goce de remuneración por enfermedad a la magistrada **Magaly Janneth Castañeda Sánchez**, jueza titular del **Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria de Contumazá**, desde el **viernes 04 hasta el viernes 11 de abril de 2025**.

**Artículo Cuarto: DAR CUENTA** al Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca sobre la licencia concedida.

**Artículo Quinto: PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos y a los magistrados mencionados, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca



Firmado digitalmente por  
CAMACHO HONORIO ARROYO  
FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2025 12:12:19 -05:00

RSP/abc



Firmado digitalmente por  
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda  
FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.04.2025 09:53:12 -05:00

